



REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO IV - EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE TRANSPORTE

1) DE LA EMPRESA

- a)** Presentación inicial de la empresa contratista por cualquier medio, identificando la razón social (tal como consta en la inscripción de A.R.C.A. ó Fisco extranjero), nombre de fantasía si lo hubiere, dirección legal y comercial, nombre de la/s persona/s de contacto, teléfonos y dirección de e-mail.
Si se trata de una Persona Jurídica, copia de Estatuto actual y copia de documentación que acredite la designación de autoridades con mandatos vigentes (Directorio; Gerencia). Ambos con las correspondientes inscripciones registrales en la Jurisdicción que corresponda.
- b)** Constancia de inscripción vigente emitida de la página WEB de la A.R.C.A. y copia de constancia de inscripción como contribuyente directo del Impuesto a los Ingresos Brutos ante Jurisdicción Local ó copia de Constancia de inscripción emitida del Sistema Padrón WEB en caso de resultar contribuyente de Convenio Multilateral. En ambos casos deberá constar el alta en el código de actividad "servicio de transporte automotor de carga" ó similar
- c)** En caso de que el contratista principal prevea utilizar los servicios de otras empresas de transporte y/o fleteros (subcontratistas), deberá solicitar autorización previa a responsables de **CEMENTOS AVELLANEDA S.A.**. Luego, estas empresas deberán presentar por separado la totalidad de la documentación detallada en el presente Anexo
- d)** Cuando se transporte materiales peligrosos ó residuos peligrosos, copia de inscripción vigente de la empresa y las unidades afectadas ante la Autoridad Nacional (Ej.: Certificado Ambiental Anual) ó ante Autoridad Local, según corresponda de acuerdo con la jurisdicción
- e)** Listado detallado de unidades afectadas a servicios para **CEMENTOS AVELLANEDA S.A.**, informando tipo, Número de Dominio, Fábrica, Marca, Modelo y Año. Deberá presentar copia de "Título del Automotor" expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de cada una de las unidades. Se exige la titularidad de éstas a nombre de la empresa declarada, con las únicas excepciones que sea a nombre de otra empresa del mismo Grupo Económico (debidamente acreditado mediante documentación específica) ó para casos de leasing bancario
- f)** Informe bancario de cuenta según requisito específico establecido en el Artículo 30 de la Ley 20.744 y modificaciones. Consiste en una nota simple firmada por autoridad bancaria, en la cual se detalle el Número de la Cuenta Corriente bancaria de la cual la empresa es titular principal. Dado el requisito taxativo legal, no se acepta otro tipo de cuenta bancaria.



- a) En caso de poseer choferes en relación de dependencia, copia de Certificado de Libre Deuda Sindical y de Libre Conflicto Sindical vigente, emitido por el Sindicato de Choferes de camiones y afines - Convenio Colectivo de Trabajo 40/89. Deberá presentarse copia de su renovación en forma inmediata a la fecha de cada vencimiento

2) DE LOS CHOFERES

2.1) Persona humana titular de empresa unipersonal; Socio de Sociedad simple y/o Socio de Sociedad Colectiva

- a) Copia de comprobante de pago mensual de Autónomos ó, en su caso, Monotributo
- b) Copia de Póliza de Accidentes Personales, como BENEFICIARIO de ésta **"CEMENTOS AVELLANEDA S.A. – C.U.I.T. 30 – 52604779 - 2"** (puede ser compartido con otras empresas y/o personas humanas). Se requiere, sin excepciones, con una suma asegurada por separado, como mínimo de **\$ 60.000.000** por muerte accidental; **\$ 60.000.000** por invalidez total y/o parcial y **\$ 4.500.000** para gastos de asistencia médico-farmacéutica, con opcional de un deducible por evento ("franquicia") de hasta \$ 225.000. A modo de excepción, al inicio y en cada renovación anual, puede presentarse Certificado emitido por la Cía. Aseguradora que contenga la totalidad de los datos solicitados (con validez por 30 días).
- c) Copia de constancia de pago emitida por la Cía. Aseguradora, sellada y firmada por el Productor Asesor de seguros, Sociedad de Productores ó Agente Institorio (únicamente medios de pagos establecidos por el Art. 1 de la Resolución 40.541-E/2017 y el Art. 1 de la Resolución 40.761-E/2017, ambas de la Superintendencia de Seguros de la Nación).

2.2) Empleados en relación de dependencia

- a) Listado completo de todos los empleados en relación de dependencia afectados a servicios para **CEMENTOS AVELLANEDA S.A.**, detallando por orden alfabético, Apellido y Nombres completos, fecha de ingreso, código de modalidad de contratación declarado ante la A.R.C.A., categoría laboral y número de C.U.I.L.. En todos los casos, el Convenio Colectivo de Trabajo de encuadramiento deberá ser indefectiblemente el 40/89 ("Trabajadores camioneros y obreros del transporte automotor de carga"). Este listado deberá mantenerse actualizado en forma permanente
- b) Del personal declarado en el punto anterior y altas posteriores, copia de constancia de gestión del Alta ante el "Sistema Registral - Empleadores" de la A.R.C.A., firmada por el empleado a modo de conformidad y conteniendo los datos completos de acuerdo con lo dispuesto por las R.G. (Ex A.F.I.P.) 2988, con las modificaciones de la R.G. (Ex A.F.I.P.) 5508/2024



- c) Contrato / Póliza digital de A.R.T.. Se verifica vigencia; código de actividad de la empresa declarado; nivel de riesgo declarado y las alícuotas unitarias fijas y/o variables para su cálculo mensual. A modo de excepción, al inicio y en cada renovación anual, puede presentarse Certificado emitido por la Cía. Aseguradora de Riesgos del Trabajo que contenga los datos mencionados (con validez por 30 días)
- d) Listado mensual emitido por la Cía Aseguradora de Riesgos del Trabajo con detalle de los empleados con cobertura incluidos en el Contrato / Póliza digital.
- e) Certificado mensual emitido por la A.R.T. en el cual conste la Cláusula de no repetición vigente a favor de **“CEMENTOS AVELLANEDA S.A. – C.U.I.T. 30 – 52604779 - 2”**
- f) Póliza / Contrato digital de Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto 1567/74 con el plazo vigente y monto asegurado actualizado
- g) Mensualmente, copia de recibos de haberes, presentados por orden alfabético, correspondientes a los empleados en relación de dependencia declarados, firmados por ellos y con el contenido mínimo según Artículo 140 de la Ley 20744 y modificaciones.
- h) Mensualmente, copia de las hojas móviles ó microfichas del Libro de Sueldos y Jornales del Artículo 52 de la Ley 20744 y modificaciones, rubricadas por el Ministerio de Trabajo de la Jurisdicción del domicilio declarado, en las cuales conste la liquidación de haberes correspondiente a los empleados en relación de dependencia del ítem anterior (recordar que subsiste esta obligación en determinadas jurisdicciones aun cuando el empleador se encuentre incluido en el Régimen del Libro de Sueldos digital de la A.R.C.A.)
- i) Mensualmente, copia de las “Planillas de contralor de kilometraje recorrido” (“hojas de ruta”) de los choferes afectados, confeccionadas y conteniendo el detalle según lo dispuesto en el ítem 4.2.15 del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89 y rubricadas por parte del Ministerio de Trabajo de la jurisdicción que corresponda al domicilio del empleador.
- j) Mensualmente, copia de la Declaración Jurada F. 931 del Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social (S.I.C.O.S.S.) con acuse de presentación.
- k) Mensualmente, hojas de trabajo “Nómina de empleados” (grupal) ó “Listado del empleado” (individual) de la Declaración Jurada F. 931, correspondientes al personal afectado.
- l) Constancia de pago mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional Argentino (Si.P.A. – Códigos 351 y 301 del F. 931). En caso de pago posterior al vencimiento, acompañar adicionalmente copia de comprobante de pago de intereses resarcitorios
- m) Copia de constancia de pago mensual de Aportes y Contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales (Códigos 352 y 302 del F. 931).



- n)** Copia de constancia de pago mensual del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio Decreto 1567/74 (Código 028 del F. 931)
- o)** Copia de constancia de pago mensual de la A.R.T. (Código 312 del F. 931)
- p)** Copia de constancia de pago mensual de Aportes y/o Contribuciones al Sindicato de Choferes de camiones y afines y a la Federación Nacional de trabajadores camioneros y obreros del Transporte Automotor de cargas, logística y servicios
- q)** En caso de bajas de personal en relación de dependencia oportunamente declarado, copia de la constancia de gestión de Baja ante el "Sistema Registral - Empleadores" de la A.R.C.A. y copia de telegrama, carta documento ó nota, según corresponda.
Para el caso de desafectación de servicios, transferencia de contrato, etc., sin que implique distracto laboral, informar por nota ó e-mail en forma inmediata.
En caso de acuerdo de desvinculación privado con o sin intervención, registración u homologación por parte del Ministerio de Trabajo de la jurisdicción que corresponda, presentar copia de este

2.3) Para ambos casos

- a)** Copia de "Licencia nacional de conducir" (carné) vigente expedida por Autoridad local, con habilitación en categoría "C2" ó "E1".

3) DEL EQUIPO DE TRANSPORTE (camión y unidad de arrastre por separado)

- a)** Certificado de Revisión Técnica aprobado y vigente que demuestre haber realizado la Revisión Técnica Obligatoria nacional (para el caso de empresas de transporte interjurisdiccional) ó local (para el caso de empresas de transporte intrajurisdiccional). En caso de unidades "0 Km." copia de la "Constancia de inscripción de automotor 0 Km." ó copia del "Título del Automotor" expedido por el Registro de la Propiedad Automotor (se verifica fecha de vencimiento plazo de gracia para la primera R.T.O.)
- b)** Póliza digital de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, transportados o no, vigente, con monto asegurado total de **\$ 350.000.000** s/Resolución S.S.N. 551/2024. En el caso de transporte de residuos o materiales peligrosos la Póliza deberá contener una cláusula adicional de cobertura ante riesgo específico frente a terceros, cosas y medio ambiente. A modo de excepción, puede presentarse, al inicio y en cada renovación anual copia de Certificado emitido por la Cía. Aseguradora que contenga la totalidad de los datos solicitados (con vigencia por 30 días).
- c)** Copia de constancia de pago emitida por la Cía. Aseguradora, sellada y firmada por el Productor Asesor de seguros, Sociedad de Productores ó Agente Institorio (únicamente medios de pagos establecidos por el Art. 1 de la Resolución 40.541-E/2017 y el Art. 1 de la Resolución 40.761-E/2017, ambas de la Superintendencia de Seguros de la Nación).



INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA

- La documentación debe presentarse en su totalidad antes del inicio de la relación contractual con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles de anticipación y luego mantenerse actualizada ante cambios y/o vencimientos.
- La documentación con requerimiento mensual posee un plazo máximo de presentación *hasta el último día del mes inmediato siguiente*. Se trata de una exigencia permanente mientras continúe la prestación de servicios
- La totalidad de la documentación detallada debe presentarse únicamente en formato electrónico
- Los envíos de documentación en formato electrónico deberán ajustarse estrictamente a las siguientes condiciones:
 - el nombre del archivo deberá indicar indubitablemente la documentación que contiene y, en su caso, el período al cual corresponde
 - cada archivo no podrá contener documentación correspondiente a más de un ítem de los descriptos en el presente Anexo
 - cada archivo no podrá contener documentación correspondiente a más de un período
 - los archivos deberán enviarse exclusivamente en formato Adobe Acrobat (.pdf)
 - cada e-mail no podrá contener más de 10 (diez) archivos adjuntos
 - cada archivo no podrá superar un tamaño máximo de 5 MB
 - no podrán enviarse archivos zipeados
 - al final del cuerpo del e-mail deberá indicarse la cantidad de archivos que se adjuntan ("*se adjuntan en total (.....) archivos*" - *en número y letras*)
- La falta de presentación de la documentación de riesgo a cada vencimiento (tanto al inicio de la relación contractual como en meses posteriores), ocasionará la inmediata inhabilitación de ingreso de choferes y/o equipos de transporte.
- Si el resto de la documentación no se presentara, fuera incompleta y/o no se corrigieran las observaciones informadas en el Plataforma WEB e-7400[®], y hayan transcurrido 60 (sesenta) días adicionales al vencimiento general señalado más arriba, hasta el momento que se completen totalmente las mismas, podrá impedir el ingreso de la totalidad de los recursos afectados (choferes y/o equipos de transporte).
- La empresa de transporte contratista principal es responsable del cumplimiento de presentación de la documentación requerida a la totalidad de las empresas y/o fleteros (subcontratistas) que hubiere declarado y la situación de estas ante el Sistema de control incidirá en su propia clasificación



- Los vencimientos de la documentación, observaciones, clasificación, nómina de personal afectado, equipos declarados, estados de habilitación, etc. podrán ser consultados on-line las 24 Hs. utilizando como soporte la Plataforma Web **e-7400**® ingresando a:

www.estudio-secondi.com.ar

Sector Usuarios registrados

(para acceder, solicite previamente su correspondiente usuario y contraseña)

- La pertinente organización general, informes, habilitaciones y respuestas a cualquier tipo de inquietudes respecto del sistema de control, se encuentra a cargo de:

Secondi & Asociados

Consultas:

- Línea fija: +54 2284 430858 (rotativas)
- Línea celular: +54 2284 563818 (exclusiva para contratistas)

Consultas y envíos:

- E-mail: **logistica.casa@secondi.com.ar**

Horario de atención:

- Lunes a Viernes de 8,00 Hs. a 20,00 Hs.
(atención telefónica hasta las 17 Hs., luego únicamente vía mail)
- Sábados de 9,00 Hs. a 13,00 Hs.
- Sábados después de las 13 Hs.; Domingos y Feriados – atención exclusivamente para urgencias vía mail hasta las 20 Hs.)